



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/MAT/MCH/C.A. EGR/sms

14 FEB. 2017 1157

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 25 de Enero de 2017 del Dpto. de Información en Salud, el cual informa sobre el valor del arancel del programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos.
2. Correo electrónico de fecha 31 de Enero de 2017 de Asesora APS del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
3. Convenio de fecha 02 de Febrero de 2017 de Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta N°711 de fecha 17 de Septiembre de 2014 que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 02 de Febrero del 2017, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del Programa **ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DRA. MISTAM PEREZ HENRIQUEZ
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 241 / 10.02.2017

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/ C.I. DAS/ C.A. EGR

CONVENIO PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

En Concepción a 02 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Directora(S) **DRA. MIRIAM PEREZ HENRIQUEZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público domiciliada en Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, representada por su Alcalde Subrogante **SR. ANDRES PARRA SANDOVAL** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 del 1980 del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado Per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDA: Que el artículo 57 de la Ley 19.378 de 1995 faculta a los Directores de los Servicios de Salud a celebrar convenios, con el objeto de traspasar a las respectivas Municipalidades recursos destinados a apoyar la gestión y administración de salud local.

TERCERA: El Fondo Nacional de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Concepción, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios sobre Atenciones de Salud de los Niveles Primario, Secundario y Terciario para el año 2017, esto respaldado mediante correo electrónico de fecha 25 de Enero de 2017 del Dpto. de Información de Salud, el cual nos informa sobre el valor del arancel, a objeto de la confección de los convenios correspondientes por Comuna.

CUARTA: El Ministerio de Salud en el marco del desarrollo del "**PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**", en pacientes con Cáncer Terminal, ha financiado medidas a objeto de mejorar la calidad de vida de estos pacientes y de sus familias, asegurándoles una muerte digna.

QUINTA: Considerando que el referido programa se encuentra en la Comuna de Chiguayante, se ha convenido implementar a favor de estos pacientes en los CESFAM de: **Chiguayante, Pinares y Leonera**, atención farmacológica e insumos de enfermería necesarios, siguiendo los lineamientos técnicos fijados por el programa, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba.

SEXTA: Para el desarrollo del programa, el Fondo Nacional De Salud ha definido un monto **\$19.456.000** (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos) y las actividades comprometidas equivalen al siguiente detalle:

PRESTACIONES	ARANCEL POR PACIENTE	TOTAL
200	97.280	\$19.456.000



Cabe señalar que el monto del arancel es por cada paciente atendido mensualmente en este programa durante la vigencia del convenio.

SEPTIMA: A fin de poder transferir los recursos por las prestaciones efectivamente realizadas en el mes, el municipio deberá **facturar mensualmente al Servicio de Salud Concepción dichas prestaciones, acompañando de la estadística de prestaciones consignada en el SIGGES**. El Servicio efectuara los pagos por las prestaciones facturadas, una vez que reciba del FONASA la información validada y los fondos correspondientes previa revisión y autorización del referente técnico del Servicio, encargado del Programa objeto del convenio

OCTAVA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos transferidos exclusivamente a la implementación del programa a que se refiere el presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: Se deja constancia que respecto a la facultad general de supervisión técnico- administrativa, control y fiscalización de la ejecución del programa, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 19.378.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2017. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. ANDRES PARRA SANDOVAL
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



N° INT. 2R / 158



DRA. MIRIAM PEREZ HENRIQUEZ
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

